



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

València
Innovation
Capital

LAS NAVES



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA (LAS NAVES), Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA LA CREACIÓN DE LA CÀTEDRA DE INNOVACIÓN EN E-SPORTS Y GAMING.

En la ciudad de Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, núm. NIF G-98406002 y domicilio social en la calle Juan Verdeguer, 16; 46024 Valencia (de ahora en adelante, Las Naves), en nombre y representación de la cual actúa la Sra. Marta Chillarón Escrivá en su calidad de Directora Gerente de la Fundación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos de la entidad y en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976.

Y, de otra parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de día (DIA MES Y AÑO APROBACIÓN JGL) y a este efecto

EXPONEN

Primero. - Que Las Naves forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la

disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - Las Naves, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, Las Naves tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que Las Naves tiene por objeto:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
- h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital. Promover la innovación en el ámbito de los servicios
- i)

públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.

- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. -Que la UPV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

Quinto. - Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.

Sexto. - Que la UPV es una entidad incluida dentro de las reguladas en el Capítulo I del Título III de la citada Ley 49/2002, como entidad beneficiaria de mecenazgo.

Séptimo. - Que las CÁTEDRAS DE EMPRESA son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universitat y las empresas, para potenciar las relaciones de la Universitat con el entorno socioeconómico e incrementar, con la colaboración de las empresas, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnos y profesores.

Octavo. - Que LA UPV tiene la voluntad de crear la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming.

Noveno. - Que la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

Décimo. - La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana está autorizada a conceder subvenciones por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 9 de febrero de 2024.

En virtud de todo lo expuesto, Las Naves y la UPV, tienen objetivos coincidentes en materia de emprendimiento tecnológico, reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias y de conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, procede la suscripción de convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este Convenio es, en el ámbito del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que será el marco de colaboración entre la UPV y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la realización de actividades de interés general, es la creación de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming.

Esta colaboración permite canalizar cuantas iniciativas surjan en el marco del convenio y la finalidad de la cátedra descrita en el párrafo siguiente.

La finalidad de la Cátedra Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming será la promoción y desarrollo de estudios, investigaciones, formación ad hoc, realización de jornadas y seminarios, y la colaboración con un laboratorio de innovación en el seno de la Universidad Politécnica de Valencia en el ámbito de los e-Sports y el gaming. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la UPV.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del Vicerrectorado de Diálogo Social, Prevención, Conciliación y Deporte. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en éstos, otros Centros, Departamentos e Institutos de la UPV.

Segunda. Gastos subvencionables

Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a término la entidad, necesarios para el proyecto presentado, que hayan sido realizados en un año contado desde el día siguiente de la fecha de la firma del convenio y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda.

Entre estos gastos se pueden contemplar las nóminas del personal, (teniendo en cuenta que el Director de la Catedra no recibirá ningún tipo de compensación económica por realizar sus funciones), así como gastos derivados del pago de servicios a profesionales, suministros necesarios para la ejecución de la difusión, material fungible de oficina, etc.

En cualquier caso, se deberá cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS).

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

Con carácter previo a la realización del pago de la subvención, la Comisión Mixta aprobará una memoria económica o presupuesto en el cual se cuantifiquen los gastos generales previstos por actividades de la Catedra realizados al amparo de este Convenio.

Todas las actividades realizadas con financiación de Las Naves deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la cual se hará constar la participación financiera de la entidad.

Tercera. – Actividades a realizar

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula Primera la Cátedra desarrollará, entre otras, las siguientes actividades que se detallan a continuación:

- Actividades de interés general, que regula la citada ley 49/2002, de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Colaboración en másteres y otras actividades docentes
 - Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente en relación con la gestión de eventos, actividades y entidades de e-Sports y gaming.
 - Becas de colaboración
 - Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas
 - Conferencias, seminarios y talleres de gestión de eventos, actividades y entidades de e-Sports y gaming
 - Prácticas en empresa en la UPV
 - Visitas a empresas
 - Realización de jornadas de divulgación técnica, tecnológica y artística en relación con la gestión de eventos, actividades y entidades de e-Sports y gaming
 - Publicaciones
 - Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos
 - Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales
 - Divulgación de las actividades de la Cátedra y del Aula

- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra
- Y todas aquellas actividades que sean de interés general para el alumnado y la Comunidad Universitaria en el ámbito de la finalidad de la Cátedra y que acuerde la Comisión de Seguimiento.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento de la Cátedra considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas de la Cátedra y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

Las actividades que se desarrollen al amparo de la Cátedra quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

La UPV ofrecerá a Las Naves la posibilidad de participar en cuantas actividades que, a entender de la UPV, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la Cátedra.

Cuarta. Obligaciones de LA UPV

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Acreditar ante Las Naves la realización de las actividades objeto de subvención con la presentación de la justificación mediante estados contables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe Las Naves, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de Las Naves a practicar el reintegro de los mismos.
- Editar una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La UPV deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de Las Naves por parte de la UPV. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante Las Naves.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

Sexta. - Coste del convenio

El importe de la subvención del presente convenio asciende a 45.000 € (cuarentena y cinco mil euros), a aportar por Las Naves a la UPV con cargo al presupuesto de Las Naves para el ejercicio 2024.

Este importe se hará efectivo según se indica posteriormente y sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente en su caso.

Séptima. - Pago de la subvención

Según indica la base de ejecución 29ª del presupuesto del Ayuntamiento de València:

‘Excepcionalmente, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. En este caso, la cuantía no podrá exceder del 75% del importe de la concesión. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención’

Por lo tanto, el pago se realizará en dos periodos distribuidos de la siguiente forma:

- 75% de la subvención a la firma del convenio, que asciende a la cantidad de 33.750 €
- 25% de la subvención cuando esté debidamente justificada por LA UPV, que asciende a la cantidad de 11.250 €

No obstante, a esto, con carácter previo al pago de la subvención, LA UPV tendrá que encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria Valenciana y con la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados que corroboren esta condición.

LA UPV queda exonerado de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas.

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C
(codificación completa ES)

abierta en el Banco de Santander,
a nombre de la UPV.

Octava. - Justificación

La UPV tendrá que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el cual se establece el contenido de la cuenta justificativa.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2024 que contendrá, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general del Ayuntamiento de Valencia, y con los requisitos que dicho artículo indica:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá la documentación correspondiente detallada en dicho artículo.
3. Debido a la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso, la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.
4. Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web, etc) en la cual conste el logotipo de Las Naves.

El plazo máximo para la justificación será de un mes, a partir de la fecha de finalización del convenio.

La UPV procederá al reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas por incumplimiento de las obligaciones o requisitos que se han establecido en este convenio, así como en el supuesto de causa de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II, del Título II del RD 887/2006.

Novena. – Subcontratación

La UPV podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 75% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

Décima. - Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la LGS.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por La UPV con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y en el Capítulo II del Título III del RGS, así como por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Será aplicable el artículo 95 del RGS en cuanto a la extinción de deudas por reintegro mediante los sistemas de deducción o compensación.

Undécima. - Comisión de seguimiento

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, así como de elaborar el programa de actividades de la Cátedra, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:

- Comisión de Seguimiento:

- * La Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente de la UPV o persona en quien delegue.
- * El Vicerrector dirección de Diálogo Social, Prevención, Conciliación y Deporte
- * La dirección de la Cátedra, nombrado por el Rector.
- * Dos representantes designados Las Naves:
 - David Rosa, subdirector técnico Las Naves.

- M^a Luisa Peydro Aznar, técnica I+D+i
- Un tercer miembro por Las Naves

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- * Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
- * Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- * Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- * Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- * Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UPV y el presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento las convocará la Dirección de la Cátedra con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán a la Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente.

Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

- Dirección de la Cátedra

La dirección de la Cátedra será un profesor/a de la UPV con perfil de prestigio profesional, reconocido en el ámbito de la Cátedra.

El Rector de la UPV nombrará a la dirección de la Cátedra a propuesta del Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente.

La dirección de la Cátedra propondrá, a la Comisión de seguimiento, las actividades a desarrollar y el calendario de ejecución de estas.

La dirección de la Cátedra será la responsable de la gestión económica de la misma.

Se podrá invitar a expertos, asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de Las Naves con el fin de identificar el origen de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.



Decimotercera. - Modificaciones

Con carácter excepcional la UPV podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de los mismos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por Las Naves, y se notificarán a LA UPV en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación.

Decimocuarta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobara la existencia de alguna de las causas de extinción anteriormente expresadas, podrá instarse a la resolución del convenio, comunicándolo a las otras partes con un periodo máximo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoquinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del convenio por parte de la UPV, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por la UPV se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio por parte de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la

Innovación Urbana, y en aquel momento existiesen programas y/o proyectos que se encontraran, dependientes para su finalización, en todo o en parte, de la dotación económica derivada de este Convenio, la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana se compromete a entregar la dotación económica necesaria, hasta el máximo de la anualidad correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la UPV se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la LGS.

Decimosexta. - Propiedad de los resultados

Todos los resultados del presente Convenio serán propiedad conjunta de la UPV y Las Naves.

En caso de publicaciones, se hará referencia a todas las partes que suscriben el convenio y se hará siempre referencia a las personas autoras del trabajo.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Ambas partes se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio y tratarán dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, utilizándolos exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicarán dicha información a terceros.

Decimooctava. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de Las Naves, habilitado en la web del Ayuntamiento de Valencia., en cumplimiento con lo establecido en el artículo

20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Decimonovena. Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa local que resulte de aplicación.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento en el lugar reflejado en el encabezamiento.

Por Las Naves

Por LA UPV

Marta Chillarón Escrivá

José Esteban Capilla Romá